

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 >
Tres id..... 4'90 >
Números sueltos 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 >
Tres id..... 6 >
Pago adelantado

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta linea.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 80.)

Gobierno civil

Circular.

En uso de las facultades que me están conferidas, he concedido permiso a D. Valeriano Sainz Valpuesta, vecino de esta ciudad, para que pueda emplear la estrictina contra los animales dañinos que merodean y vienen causando daños al ganado lanar en el monte de San Pelayo, término municipal de Valdorros, durante los días 23 al 30 del actual.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de evitar sucesos desagradables.

Burgos 21 de Marzo de 1911.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Con arreglo a lo prevenido en el art. 4.º del Real decreto de 15 de Abril último, se anuncia la convocatoria para formar una lista de aspirantes a Maestros interinos de las Escuelas públicas de esta provincia, los cuales reunirán las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, no estar incapacitado para ejercer cargos públicos ni padecer enfermedad ó defecto físico que por notoriedad ó condiciones especiales necesiten dispensa de la Subsecretaría. Este extre-

mo se declarará en la instancia bajo la responsabilidad del solicitante, y en caso de tener defecto, presentará la correspondiente dispensa.

2.ª Haber cumplido 21 años de edad.

3.ª Poseer el título de Maestro correspondiente a la vacante, ó, en su defecto, haber satisfecho los derechos del mismo.

A falta de aspirantes que hayan cumplido los 21 años, podrán ser nombrados interinamente los que tengan 18 y reunan los demás requisitos señalados anteriormente; y

4.ª Las instancias se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de esta Junta en el plazo de 15 días, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

La lista ó relación de aspirantes se formará con arreglo a los artículos 22 y 26 del referido Real decreto.

Los aspirantes que hayan prestado servicios a la enseñanza pública tendrán el mayor cuidado en la redacción de sus hojas para que se destaquen con toda claridad los diferentes conceptos de su preferencia, y al final de ellas harán un resumen, consignando claramente la suma de tiempos que dispone el artículo 26.

Para que el Secretario de esta Junta pueda facilitar el certificado de capacidad, estudios y méritos a los Maestros ó Maestras que no tengan servicios, presentarán en la Secretaría la certificación de su nacimiento, debidamente legalizada, certificación de penados y rebeldes, título profesional ó certificado de haber hecho el pago correspondiente, y todos los certificados de oposiciones ó méritos que quieran aducir.

Burgos 21 de Marzo de 1911.—El Gobernador Presidente, Ricardo Martínez.—El Secretario de la Junta provincial, Julián Lacalle.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA.

CLASES PASIVAS

En observancia de lo que determina la ley de 25 de Julio de 1855, y conforme a lo prevenido en las Reales órdenes de 29 de Diciembre de 1882 y 4 de Marzo de 1897 y reglamento de 30 de Julio de 1900, se recuerda por el presente anuncio a todos los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, el deber ineludible en que están de presentarse a pasar la revista anual en esta Intervención de mi cargo, desde el dia 10 de Abril próximo, excepto los dias festivos, a fin de que dicha revista quede realizada a completa satisfacción del Estado y sin omisiones que dificulten el oportuno reconocimiento del derecho que para el percibo de sus haberes asiste a dichos interesados, a cuyo fin he acordado consignar en este anuncio, para su exacto cumplimiento, las reglas siguientes:

1.ª Todos los individuos de clases pasivas deben tener presente que la revista es personal, y que, por lo tanto, no puede excusarse en manera alguna la presentación de los interesados a dicho acto, sino en los casos determinados que a continuación se expresan.

2.ª Los que se hallen fuera del punto de su residencia habitual y en que cobren sus haberes en los dias señalados para la revista, deberán pasarla precisamente, desde el dia 10 de Abril próximo ante el Interventor de Hacienda si se encuentran en capitales, y ante los Alcaldes los que estén en las demás poblaciones, necesitando en ambos casos los documentos prevenidos en la regla novena, expresando imprescindiblemente en los justificantes el pueblo, y si se encuentran accidentalmente en esta capital, la provincia en que el interesado cobra su haber, el documento y fe-

cha de la concesión para su percibo, autoridad por quien esté expedido y el importe de dicho haber, haciendo constar además, unos y otros, su vecindad ó residencia fija, advirtiendo a todos que no será válido ningún justificante que carezca de cualquiera de dichos requisitos. Los interesados que se hallen enfermos justificarán esta circunstancia con certificación facultativa expedida en papel timbrado de dos pesetas.

3.ª Si alguno de los individuos residentes en esta capital no pudiere presentarse al acto de la revista por imposibilidad física, lo manifestará por escrito a esta Intervención hasta el 15 de Abril próximo, acompañando certificado de facultativo, con expresión del número y clase de la patente que éste satisfaga por contribución industrial, extendida también en papel timbrado de dos pesetas, que justifique aquella circunstancia, consignando con toda claridad las señas de su domicilio, para que un empleado de esta Intervención pase a examinar los documentos que acrediten su derecho al haber pasivo ó pensión que disfrute y a recoger a la vez el certificado de su existencia y estado, en cuanto se refiera a viuda ó huérfanos. Igual aviso darán a los Alcaldes los individuos que se hallen enfermos y residan fuera de la capital.

4.ª Los interesados que se hallen en convento, colegio ó establecimiento benéfico ó de reclusión, presentarán por medio de sus apoderados, curadores ó encargados las fes de existencia, expedidas por los Jueces municipales, visadas y selladas por los Directores-Jefes de los Establecimientos, como garantía de la firma de los pensionistas, acompañando todos los documentos que acrediten su derecho al cobro de sus haberes.

5.ª Cuando los partícipes de una pensión sean varios deberán presentarse todos ellos si han de cum-

plirse las formalidades de su revista.

6.^a Relevados de asistir personalmente al acto de la revista los Sres. ex-Ministros de la Corona, Senadores, Diputados á Cortes, Presidente y Magistrados de Tribunales Supremos y Superiores, Jefes de Administración, Caballeros grandes cruces de las Reales órdenes de Carlos III, Isabel la Católica, de la placa de San Hermenegildo, los individuos de los Cuerpos político-militares, á quienes con arreglo al artículo 1.^o del Real decreto de 16 de Octubre de 1882 y Reglamento de 30 de Julio de 1900, se consigne este derecho en sus Reales despachos, y las viudas y huérfanos de los mismos lo verificarán dirigiendo á esta Intervención un oficio escrito y firmado de su puño y letra, á menos que estuviesen físicamente imposibilitados de hacerlo, en cuyo caso podrá suscribirlo á su ruego y presencia otro pensionista de la misma clase, declarando la imposibilidad en papel timbrado de la clase 12.^a, con expresión de las señas de su domicilio, fecha y toma de razón del Real despacho ó documento que acredite el derecho al haber que disfruta y el de pasar la revista por oficio, clase á que corresponda, letra y número de orden con que figura en la nómina y la declaración de no percibir otros de fondos generales, provinciales, municipales ni pasivos de la Real Casa que los consignados en la nómina de su clase.

7.^a Las viudas y huérfanos que se consideren comprendidos en la regla anterior, acompañarán, además del referido oficio, la certificación del Juzgado municipal que justifique su empadronamiento en el pueblo de la vecindad declarada y que acredite su respectivo estado civil, entendiéndose que los menores de edad justificarán en la misma forma por medio de su presentación legal.

8.^o Asimismo, las viudas y huérfanos en cuyos títulos ó traslados de las Reales órdenes de concesión de su derecho pasivo no resulte por los destinos que desempeñaron los maridos ó padres que estuvieron exceptuados de la presentación personal para la revista, se han de acogerse á los beneficios de la citada Real orden de 4 de Marzo de 1897, habrán de justificar previamente en esta Intervención que sus respectivos consortes se hallaban comprendidos en los casos de la regla 6.^a con la presentación del correspondiente documento debidamente reintegrado para la toma de razón, y una copia del mismo en papel sellado de 12.^a clase, que quedará en el expediente personal de alta en nómina de los interesados para las revistas sucesivas.

9.^a Los interesados que se hallen obligados á pasar la revista personalmente, presentarán en el

acto de la misma los documentos siguientes:

1.^o El que justifique la declaración del derecho pasivo.

2.^o La nominilla que acredite el número con que figura en la nómina.

3.^o La cédula personal, y

4.^o Un certificado del respectivo Juzgado municipal que justifique hallarse empadronado en el punto de la vecindad declarada y que respecto á los pensionistas de los diferentes Montepios del Tesoro y remuneraciones, acredite además su estado. En dicho certificado se consignará también, en el lugar correspondiente, la letra del primer apellido y el número con que figuran en nómina, según consta en dichas nominillas ó papeletas de cobro.

10. En dichas certificaciones suscribirán los interesados á mi presencia ó á la del funcionario que me sustituya, la declaración de si perciben ó no otro haber de fondos generales del Estado, provinciales, municipales ó Real Casa, añadiendo los religiosos exclaustros si poseen bienes propios, su valor y el punto donde radican, caso de no saber firmar los interesados lo hará á su ruego y presencia otro que perciba haber del Estado ó satisfaga contribución directa.

11. Los referidos documentos han de llevar la fecha desde el 10 de Abril próximo en adelante.

12. Los Superiores de los Monasterios de religiones en que hubiere alguno que disfrute pensión de Montepio ó del Tesoro, darán aviso por escrito á esta Intervención para que pueda cumplirse la formalidad de la revista, según permita la regla del respectivo Instituto religioso.

13. A todos los interesados que no se presenten á la revista, estando á ella obligados, excepto los que justificasen su imposibilidad física, se les suspenderá el pago de sus haberes con arreglo á lo prevenido para este caso en las disposiciones vigentes.

14. Al terminar el próximo mes de Abril, los Alcaldes remitirán á esta Intervención, de oficio y con relación individual, los documentos de las revistas que hubieren pasado ante su autoridad los pensionistas que cobren por la Tesorería de esta provincia, expresando en la certificación del acta, que extenderán al dorso de la de existencia, la vecindad accidental y los demás requisitos prevenidos como son: el importe de la pensión á que tiene derecho, la fecha de la Real orden, despacho, cédula, diploma ó certificación por que les fué concedida y clase á que pertenecen, con vista de los originales que están obligados á exhibir los interesados, *no admitiéndose*, por consiguiente, que dichas certificaciones sean presentadas en esta Intervención *por los apoderados de los interesados*.

Todo lo cual se anuncia en el presente Boletín para su más exacto cumplimiento.

Burgos 20 de Marzo de 1911.—El Interventor de Hacienda, Felix de Bascaran.—V.^o B.^o—El Delegado de Hacienda, Solano.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Susinos.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el segundo, tercero y cuarto trimestre de 1910.

El día 3 de Abril se acordó remitir al Sr. Administrador de Hacienda una certificación de no haber cobrado cantidad alguna de renta por bienes de Propios, y otra de no cobrar tampoco nada por el arbitrio de pesas y medidas en el primer trimestre del corriente año.

El 10 se acordó aprobar el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el primer trimestre y que se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el Boletín oficial.

El 17 se acordó nombrar á don Daniel Calzada, comisionado para que asista al juicio de exenciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento de Burgos el día 25 de los corrientes, proveyéndole de los documentos necesarios, no creyendo necesaria la presentación del señor Regidor síndico ó su delegado por estar enterado el comisionado de las operaciones practicadas por este Ayuntamiento.

El 24 no se celebró sesión por falta de Sres. Concejales.

El día 1.^o de Mayo se acordó quedar enterados de las resoluciones acordadas por la Comisión mixta de Reclutamiento de Burgos en el juicio de exenciones el día 25 de Abril último, que se notifique á los mozos interesados y se remita á la Comisión mixta una certificación de haber notificado las reclamaciones á los mozos interesados.

El 7 se acordó remitir al Sr. Gobernador civil un estado comprensivo de las hectáreas de terreno que tiene este término municipal, el número de vecinos y Guardas de campo con el sueldo que disfrutan.

El 22 y 29 no hubo asuntos de que tratar.

El día 5 de Junio se acordó nombrar á D. Daniel Calzada para que ingrese en Burgos lo correspondiente al primero y segundo trimestres de atenciones carcelarias y segundo trimestre de consumos, atenciones de primera enseñanza y contingente provincial.

El 12 se acordó aprobar los apéndices al amillaramiento de la riqueza rustica, pecuaria y urbana, y que se pongan al público por quince días.

El 19 y 26 se dió lectura de los Boletines oficiales y no hubo asuntos de que tratar.

El día 3 de Julio no hubo asuntos de que tratar.

El 10 se acordó quedar enterados de una circular del Sr. Gobernador civil sobre Sanidad, y que se limpien los arroyos contiguos al pueblo para que corran libremente las aguas.

El 17 se acordó mandar una certificación al Sr. Administrador de Hacienda, con referencia al presupuesto municipal, en que conste la cantidad que figura en el mismo para atenciones carcelarias.

El 24 no hubo asuntos de que tratar.

El 31 se acordó nombrar á don Mariano Calzada para la entrega en caja de las relaciones de mozos alistados y recoja los pases de los mismos el día 1.^o de Agosto.

El día 7 de Agosto se acordó quedar enterados de la Real orden é Instrucción para llevar á efecto la estadística de viviendas y que se convoque á las personas que han de constituir la Junta municipal.

El 14 y 21 no hubo asuntos de que tratar.

El 28 se acordó quedar enterados de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación reclamando datos para la reforma de los colegios ó distritos electorales, acordando manifestar al Sr. Gobernador civil que este pueblo está conforme con formar por sí solo una sección electoral, y como datos manifiesta tener 60 electores y 253 habitantes y los pueblos más inmediatos son Avellanosa del Páramo, Villorejo y Las Hormazas.

El 4 de Septiembre se acordó formular el proyecto del presupuesto municipal para el año de 1911.

El 11 y 18 no hubo asuntos de que tratar.

El 25 se acordó que se proceda á la cobranza del impuesto de consumos y repartimiento vecinal del tercer trimestre el día 27 de los corrientes, y nombrar á D. Hipólito Gómez para que haga el ingreso en Burgos de lo correspondiente á consumos, Instrucción pública y contingente provincial del mismo tercer trimestre.

El 2 de Octubre se dió cuenta de las cartas de pago que presentó el Concejal D. Hipólito Gómez, y se acordó que se anoten en los libros de contabilidad.

El 9 y 16 no hubo asuntos de que tratar.

El 23 se acordó convocar á la Junta pericial para la formación de los repartimientos de contribución territorial, rústica, pecuaria y urbana; que el Secretario forme la matrícula de industrial y expida una certificación de no haber carruajes de lujo.

El 30 se enteró la Corporación del Real decreto é instrucción para la formación del censo de población y se acordó que el Sr. Alcalde y Secretario practiquen las opera-

ciones preliminares para llevar á cabo la formación del Censo.

El 6 de Noviembre no hubo asuntos de que tratar.

El 13 se acordó señalar el día 15 del corriente para la cobranza del impuesto de consumos y repartimiento vecinal, y nombrar á don Daniel Calzada para que ingrese en Burgos el cuarto trimestre de consumos, Instrucción pública y contingente provincial, y tercero y cuarto trimestres de atenciones carcelarias.

El 20 se acordó nombrar á don Gregorio Vivar para que recoja de la oficina de Estadística 80 hojas de familia y los impresos necesarios para la formación del Censo de población.

El 27 se acordó quedar enterados de los impresos y hojas que presentó el Concejal D. Gregorio Vivar, y que se mande una comunicación al Sr. Jefe provincial de Estadística de haber recibido los impresos.

El 4 de Diciembre no hubo asuntos de que tratar.

El 11 se acordó nombrar á don Mariano Calzada para que lleve á Burgos los repartimientos de contribución territorial, rústica, pecuaria y urbana y matrícula de industrial y recoja de la oficina de Hacienda las hojas - recibos para la cobranza de la expresada contribución en el año de 1911.

El 18 se dió lectura de la correspondencia oficial, no habiendo más asuntos de que tratar.

El 25 no hubo asuntos de que tratar.

El Ayuntamiento, en sesión del día 19 de Febrero, acordó aprobar este extracto y que se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el Boletín oficial.

Susinos 19 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Leoncio Calzada.—El Secretario, Mariano Calzada.

Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el cuarto trimestre de 1910.

El 4 de Octubre, previo informe de peritos sobre intrusión en la vía pública al pago de Enzilla y Sanvillanos, se acuerda de conformidad el oportuno requerimiento á Ludovico Gomez para que reponga dicha vía interceptada á su anterior estado, y se gestione de Anastasio Sastre y Teodoro Calcedo la cesión de terreno suficiente para más amplitud y otra nueva vía rural; quedó aprobada la distribución de fondos para el mes de Octubre; se acordó informe el Secretario con antecedentes sobre una instancia de D. León Villarrubia, reclamando cantidades por conceptos y años diversos, como ex-Secretario de este Ayuntamiento; que no procede asistir á la reunión convocada por la

Alcaldía de Aranda, sobre instalación de un vivero para vides americanas, en razón á que este pueblo ha hecho ya gastos considerables en ese sentido, y que se invierta la consignación del presupuesto para carbón y se arreglen los caminos rurales para la próxima vendimia.

El 9 se acordó que el acuerdo de la sesión anterior sea extensivo á reivindicar el carril en que se intrusó Anastasio Sastre, Gumersindo Horta y Mamerto Sanz.

El 16, en cuanto á la instancia del ex-Secretario D. León Villarrubia, se acuerda mantener el de 15 de Junio de 1909 declarándole responsable de 104 pesetas por obras de texto legal y otros conceptos y no haber lugar al pago de cantidades que reclama por material de Secretaría ni información de cuentas municipales, y que procede se le abonen 12 días de sueldo, de los cuales se le deducirán cinco que cobró correspondientes á su antecesor.

El 25, la Corporación quedó enterada disponiendo se cumpla una comunicación fecha 26 de los corrientes de la Excm. Diputación provincial, previniendo á las Juntas administrativas de Terradillos y Pinillos de Esgueva para que procedan al deslinde de sus terrenos jurisdiccionales.

El 30 no hubo asuntos de que tratar.

El 6 de Noviembre se acordó la compra de un baño general para enfermos, y la distribución mensual de fondos.

El 13 quedó aprobado el extracto de acuerdos del tercer trimestre, y se enteró la Corporación de dos comunicaciones del Gobierno civil, revocando un acuerdo de la Junta municipal sobre el arbitrio de pesas y medidas, y otra confirmando el remate de arbitrios municipales.

El 20 se acordó, en vista de la apurada necesidad de la viuda Eustasia Herrero Soto, socorrerla con 20 pesetas, y se aprobó el pliego de condiciones para remate de consumos.

El 27 se acordó solicitar como extraordinario y urgente el aprovechamiento de leñas del monte Robledal, accediendo á los deseos de considerable número de vecinos que lo necesitan; en vista de que la Junta administrativa de Pinillos de Esgueva acuerda no proponer concierto alguno al Ayuntamiento para las cargas de consumos y municipales del año 1911, se dispone discutir este asunto en Junta municipal, y al propio tiempo se formulen condiciones para subasta de los arbitrios municipales que deban arrendarse.

El 4 de Diciembre, previo informe de la Comisión de policía urbana, quedó acordada la cesión de una parcela á Anastasio Sastre, al pago de la Plazuela de Abajo, previa tasación pericial, y se nombró Agen-

te ejecutivo á D. Pedro Cebrecos para seguir procedimientos de apremio contra deudores al Municipio.

El 10 quedó aprobado el padrón de cédulas personales para el año 1911, y se formuló petición para aprovechamiento de pastos y leñas del monte Robledal.

El 18 se aprobó la distribución mensual de fondos y pliegos de condiciones para contrata sobre conducción de portes y bagajes y arriendo del arbitrio municipal sobre pastos del monte; trasladar para el día 27 la sesión ordinaria correspondiente al 25, en razón á tener que asistir la Corporación á la festividad religiosa de ese día.

El 27 se aprobó la cuenta que presenta el Depositario de 78'50 pesetas, de un baño general adquirido en el Siglo, de Barcelona, y se acuerda la construcción de un tablero con la altura y condiciones adecuadas para vaciar cómodamente por su grifo el referido baño.

Junta municipal.

El 9 de Octubre se acordó, como medio de cubrir el encabezamiento de consumos, el arrendamiento á venta libre de todas las especies para el año de 1911, y se discute y vota el presupuesto ordinario fijado por el Ayuntamiento para dicho año.

El 28 de Noviembre se acordó que queden establecidos los diferentes arbitrios municipales para el año de 1911, y aprobados sus pliegos de condiciones para el remate en subasta pública.

Y para los efectos del art. 109 de la ley Municipal, dada cuenta al Ayuntamiento del extracto precedente, se sirvió acordar su aprobación en sesión ordinaria de la fecha.

Sotillo de la Ribera 12 de Febrero de 1911.—El Secretario, Tomás Callejo.—V.º B.º—El Alcalde, Lucio Valenciano.

Ayuntamiento de Mahamud

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el cuarto trimestre de 1910.

El día 1.º de Octubre se acordó nombrar Secretario interino de este Ayuntamiento á D. Gelasio Garcia Revenga, con el haber presupuestado.

El 2 se acordó dar cumplimiento á las órdenes recibidas en la semana.

El 9 se acordó comisionar á don Pablo Santos para que concurra á la capital de provincia á gestionar asuntos del Ayuntamiento.

El 16 se acordó que por la Comisión de Hacienda se forme el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1911.

El 23 se acordó aprobar el presupuesto ordinario de conformidad con el dictámen del Sr. Regidor Síndico según está confeccionado, y que se exponga al público por

término de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento según dispone el art. 146 de la ley Municipal.

El 30 no hubo asuntos de que tratar.

El día 6 de Noviembre se acordó dar cumplimiento á las órdenes recibidas en la semana.

El 13 se acordó tomar nota de la ganadería que entró en esta villa hasta fin de Agosto y liquidar el repartimiento de ganadería para quede cumplido el acuerdo de 3 de Febrero del mismo año.

El 20 se acordó comisionar á don Alvinio Puente para que concurra á la capital de provincia á gestionar asuntos del Ayuntamiento, y socorrer al pobre de esta localidad Saturnino Adrián Diez con 50 céntimos de peseta diarios por espacio de ocho días.

El 27 se acordó quedar enterada la Corporación de una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia, en la que participa á esta Corporación que con fecha 16 de Septiembre del corriente año acordó aprobar la cuenta municipal de este municipio correspondiente al año de 1898 á 1899, declarando responsable al que fué Alcalde D. Gabriel Grijemo y Depositario D. Eloy Campo, de 35 pesetas por viajes, 30 por deslinde y amojonamiento, 20 de reparación de fuentes y pozos, y 20 de la reparación del cuarto llamado de San Andrés, que en junto hacen un total de 115 pesetas, las que harán efectivas los cuentadantes en el término de 20 días; que quede sobre la mesa una instancia presentada por D. Gabriel Grijemo, firmada en representación propia y del Depositario D. Eloy Campo, presentada en virtud de haberseles hecho saber el contenido de la comunicación á que se contrae el precedente acuerdo; comisionar á D. Pablo Santos para que recoja de la oficina de Estadística de la provincia los impresos del Censo de población que ha de verificarse el 31 de Diciembre próximo, y se acordó nombrar Secretario del Ayuntamiento de esta villa á D. Gelasio Garcia Revenga con el haber anual de 700 pesetas y demás emolumentos que constan en el presupuesto municipal, á quien se dará posesión por el Sr. Alcalde, extendiéndole el título correspondiente en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

El 4 de Diciembre se acordó prohibir los vertederos á la vía pública y siempre que no se recojan las aguas por una herrada ó balde, imponiendo la multa de dos pesetas á los contraventores, y pagar de la partida de imprevistos del presupuesto la cantidad de 9 pesetas por dos libros de las secciones de nacimientos y defunciones para el Registro civil de esta villa.

El 11 se acordó intentar y procurar por un año el ensayo del arriendo á la venta exclusiva de las

especies de carnes y líquidos al por menor y formular el oportuno pliego de condiciones por la Comisión encargada del expediente y cumplimentar lo dispuesto en el artículo 294, regla 3.ª del Reglamento del ramo.

El 18 se acordó dar cumplimiento a las órdenes recibidas en la semana.

El 25 se acordó formar la lista de pobres para la asistencia gratuita de Médico y medicinas, comunicándolo a los titulares respectivos y anunciándose al público por ocho días para que puedan presentarse las reclamaciones procedentes sobre inclusión ó exclusión.

Sesiones de la Junta municipal.

El 31 de Octubre se acordó la adopción de medios para cubrir el cupo de consumos en 1911, empleando en primer término los encabezamientos gremiales, y si no dieran resultado, el arrendamiento a venta libre de todas las especies de uno a cinco años, y de no ofrecer resultado se ensayará, con preferencia al reparto, el arriendo a la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, poniendo en conocimiento de la Administración de Hacienda la adopción de medios que en definitiva se acuerde.

El 16 de Noviembre se aprobó el presupuesto municipal para 1911, acordando imponer el 16 por 100 sobre la contribución industrial y el 100 por 100 sobre el impuesto de consumos.

Acuerdos de la Junta local de primera enseñanza.

El 22 de Noviembre se aprobaron los presupuestos de las dos escuelas públicas de este distrito y que se remitan a la Junta provincial.

El 19 de Diciembre se dió posesión de la escuela elemental de niños de esta villa a D. Simeón Barga García, haciéndole entrega de las llaves y de cuantos utensilios figuran en el inventario.

Y para que conste, y a los efectos señalados en el art. 109 de la ley Municipal, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde en Mahamud a 19 de Enero de 1911.—El Secretario, Gelasio García Revenga. = V.º B.º = El Alcalde, Pablo Santos.

Anuncios oficiales

Alcaldía de Lerma.

Presupuesto de gastos é ingresos de la cárcel de este partido judicial para el año de 1911.

GASTOS	Pesetas.
Sueldo del Jefe de la cárcel.....	1250
De los dos vigilantes á 750 pesetas cada uno..	1500
Del demandadero y encargado de la limpieza.	273'75

Del Médico.....	300
Del Farmacéutico.....	100
Dotación para un Capellán.....	100
Al barbero durante el año	60
Para el alumbrado de la cárcel.....	250
Para combustible... ..	50
Al demandadero para pago de la paja y efectos de limpieza.....	60
Material de Secretaria y efectos de escritorio...	100
Idem de la cárcel.....	30
Para mobiliario en la cárcel y Juzgado.....	100
Para pago al auxiliar de Secretaria.. ..	250
Calefacción de los locales destinados á oficinas del Juzgado.....	150
Para socorrer á diez presos diarios á 55 céntimos cada uno.....	2007'50
Socorros á presos transeuntes.....	200
Gastos que causen los presos enfermos.....	225
Para petates, mantas y otros efectos para los presos.....	125
Para desinfectantes de la cárcel.....	80
Para prisiones y enseres.	60
Alquiler del edificio de la cárcel.....	300
Idem de los locales destinados para oficinas del Juzgado de primera instancia en la casa consistorial.....	350
Para obras y reparos en la cárcel y Juzgado...	150
Al Depositario de los fondos del partido por el premio de cobranza...	100
Gastos imprevistos.....	150
Total.....	8321'25

INGRESOS Pesetas.

Importe del repartimiento entre los pueblos del partido.....	8321'25
Total.....	8321'25

Repartimiento de 8321'25 pesetas necesarias para cubrir el precedente presupuesto de gastos entre los pueblos del partido.

	Pesetas.
Avellanosa de Muñó.....	169'65
Bahabón de Esgueva....	115'30
Cabañes de Esgueva.....	201'95
Castrillo Solarana.....	98'50
Cebrecos.....	64'10
Ciadoncha.....	111'45
Cilleruelo de Abajo.....	124'65
Cilleruelo de Arriba.....	105'75
Ciruelos de Cervera.....	139'40
Cogollos.....	107'30
Covarrubias.....	451'10
Cuevas de San Clemente.	101'10
Fontioso.....	88'40
Lerma.....	673'65
Madrigal del Monte.....	117'40
Madrigalejo.....	89'20

Mahamud.....	166'75
Mazuela.....	69'55
Mecerreyes.....	242'60
Nebreda.....	126'70
Olmillos de Muñó.....	33'10
Peral de Arlanza.....	111'45
Pineda Trasmonte.....	111'30
Pinilla Trasmonte.....	183'10
Presencio.....	183'15
Puentedura.....	110'65
Quintanilla del Agua....	228'95
Quintanilla de la Mata..	112'70
Quintanilla del Coco....	108'70
Retuerta.....	151'80
Revilla Cabriada.....	92'80
Royuela.....	151'45
Santa Cecilia.....	73'40
Santa Inés.....	143'75
Santa Maria del Campo..	324'50
Santa Maria Mercadillo..	99'80
Santibañez del Val.....	61'50
Solarana.....	105'50
Tejada.....	96'95
Tordomar.....	178'75
Tordueles.....	117'90
Torrecedilla del Moate....	76
Torrepedre.....	106'80
Torresandino.....	255'05
Tórtoles.....	311'80
Valdorros.....	75'20
Villafruela.....	218'65
Villahoz.....	315'05
Villalmanzo.....	254'40
Villamayor de los Montes.	197'45
Villangomez.....	138'30
Villaverde del Monte....	127'45
Zael.....	99'25
Total.....	8321'25

Lerma 2 de Noviembre de 1910.
=El Alcalde, Zoilo Alba.

Alcaldía de Fuentespina.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento los mozos Isaac Albarrán Salinero y Francisco Arranz Albarrán, no obstante estar citados en legal forma, esta Corporación les ha concedido el término de dieciséis días con objeto de que se presenten para ser tallados y reconocidos y alegar lo que á su derecho convenga, pues pasado dicho plazo se instruirá contra los mismos expediente de prófugo.

Fuentespina 16 de Marzo de 1911.
=El Alcalde, Isidoro Ponce.

Igual citación hace el Alcalde de Espinosa del Camino respecto de Julián Corral Moral, hijo de Felix y Dominica, para el día 26 del corriente.

El de Villangómez respecto de Domingo González López, hijo de Emilio y María Anunciación, para el día 30.

El de Villasur de Herreros respecto de Francisco Hernando Ruiz, hijo de Agustín y Martina, para el día 26.

Alcaldía de Valdelateja.

Terminadas las listas cobratorias de la contribución de edificios y

solares de este término municipal para el 2.º, 3.º y 4.º trimestres del corriente año se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, con objeto de que los contribuyentes en ellas comprendidos puedan examinarlas y presentar en dicho plazo las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valdelateja 18 de Marzo de 1911.
= El Alcalde, Rufino Gil.

Igual anuncio hace el Alcalde de Sotovellanos.

Alcaldía de Hoyales de Roa.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de este distrito con el sueldo anual de 750 pesetas, pagaderas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia de veinte familias pobres, transeuntes pobres é individuos del puesto de la Guardia civil de esta localidad, así como los casos que ocurran de oficio y demás obligaciones propias del cargo y como inspector municipal.

Los aspirantes, que deberán ser Licenciados en Medicina y Cirugía presentarán sus instancias documentadas en esta Alcaldía en el plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Se advierte que el agraciado deberá tener su residencia en esta localidad y que además de la plaza titular podrá contratar la prestación de sus servicios con los vecinos pudientes de esta población.

Hoyales de Roa 14 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Angel Arranz.

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS DEL BANCO DE BURGOS

Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Pradoluengo y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 plas.

Los capitales impuestos en la Caja de Ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central, de nueve á una y de tres á seis los días laborables y de diez á doce los festivos. 4

Traspaso

de una sastrería con géneros, buen sitio y local. Informará D. Alfredo Baraigar, Almirante Bonifaz, número 4, 2.º, derecha, Burgos. 3